

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-10-293

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y *arte.* (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento la autonomía responsable.-ElEstado reconoce a las universidades politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-141, acordada en sesión del martes 21 de septiembre de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0079-O del 07 de octubre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

> C-Doc-2021-141.- Prórroga para la culminación de estudios doctorales del Mgtr. Carlos Aníbal Suárez Hernández, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

> > Con base en el oficio No. ESPOL-FCNM-OFC-0485-2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM,

www.espol.edu.ec

f @espol



Ø @espol1



con fecha 10 de septiembre de 2021, donde se conoce la comunicación presentada por el Mgtr. Carlos Aníbal Suárez Hernández, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, mediante la cual solicita una segunda extensión del plazo para la culminación de sus estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales, en la Universidad McMaster, en Hamilton, Ontario, Canadá, y una vez revisado el informe No. ESPOL-**DP-OFC-0383-2021** con fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. Carlos Aníbal Suarez Hernández del 01 septiembre al 31 de diciembre de 2021, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad McMaster-Hamilton, Ontario-Canadá, sin ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Carlos Aníbal Suarez Hernández, Mgtr., Becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

www.espol.edu.ec

in espol

f @espol



@espol1